

REGLAMENTO

DE LA COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA

DE CAIXA RURAL D'ALGEMESI, S. COOP. V. DE CRÈDIT

(Aprobado en Sesión del Consejo Rector de 27/10/2014)

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA DE CAIXA RURAL D'ALGEMESI, S. COOP. V. DE CRÈDIT¹ (aprobado en Sesión del Consejo Rector de 27/10/2014)

1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de la comisión mixta de auditoría (en adelante, el “**Reglamento**”) de Caixa Rural d'Algemesi S. V. Coop. de Crèdit, (en adelante, la “**Entidad**”), tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden a la citada comisión para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente.

2. COMPOSICIÓN

La comisión mixta de auditoría (en adelante, la “**Comisión**”) estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del consejo rector de la Entidad, todos externos o no ejecutivos, y al menos un tercio de ellos, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes. Asimismo, todos ellos deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad.

3. FUNCIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable²:

(a) *Las que ya venía teniendo el Comité de Auditoría fijados en su propio Estatuto :*

“Proponer la designación del auditor externo de la entidad, sirviendo de canal de comunicación entre este y el Consejo Rector. Asegurar la calidad de la información financiera tanto externa, como interna, esta última con el fin de evitar la toma de decisiones erróneas debido a defectos de información. Implantar y mantener un adecuado sistema de control interno informando al Consejo Rector de su adecuación. Supervisar el funcionamiento del equipo de auditoría interna. Asegurarse del cumplimiento y mantenimiento del Código de Buen Gobierno de la Caja. Vigilar la observancia por parte de los miembros del Consejo Rector y de todo el personal de la Caja del Código de Buen Gobierno y la ética de la organización”.

¹ Este Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Rector de la entidad; asimismo, en el supuesto de que los Estatutos no faculden expresamente al Consejo Rector para constituir comisiones, se deberá proceder a su posterior ratificación en la siguiente Asamblea General que se celebre o, alternativamente, modificar estatutos para incorporar estas disposiciones.

² Es posible que la normativa que está pendiente de desarrollo, y en particular la circular que apruebe el Banco de España, desarrolle con mayor grado de detalle las funciones relativas al control de riesgos. A este respecto, habría que proceder a adaptar este reglamento en consecuencia.